

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 152

Fecha: 27/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
1100133 42 055 2019 00384	ACCIONES DE TUTELA	JOHAN JOEL DUARTE IBAÑEZ	EJERCITO NACIONAL	AUTO AUTO ORDENA PONER EN COÑOCIMIENTO RESPUESTA AL ACTOR.	26/11/2019	
1100133 42 055 2019 00499	ACCIONES DE TUTELA	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY	AUTO QUE ADMITE LA ACCION AUTO ADMITE LA ACCIÓN	26/11/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-42-055-2019-00384-00
ACCIONANTE	JOHAN JOEL DUARTE IBÁÑEZ
ACCIONADO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL (vinculada)
ACCIÓN	INCIDENTE DE DESACATO
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Observa el despacho que mediante fallo de tutela N°. 118 del 11 de octubre de 2019, se ampararon los derechos fundamentales de petición y salud del actor.

Por lo anterior, y ante el presunto incumplimiento por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, el tutelante promovió incidente de desacato en contra de la accionada, por lo cual este despacho mediante autos del 07 y 15 de noviembre de 2019 (fls. 10 y 14), requirió a la incidentada para que diera cumplimiento a lo ordenado en el citado fallo.

Así las cosas, la accionada en contestación del 25 de noviembre del año en curso (fls.18-23), vía correo electrónico, señaló que dio cumplimiento a la orden emanada por este despacho para lo cual libró el Oficio N°. 20193392299481: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5 del 22 de noviembre de 2019, el cual fue notificado a través del contacto telefónico de la madre cel. 3144321076 y correo electrónico adri1316@hotmail.com (fl.19).

Por lo anterior, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, es necesario poner en conocimiento al accionante la respuesta visible a folios 19 a 23 del plenario, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación por estado de esta providencia si lo considera necesario realice manifestación alguna.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- PONER en conocimiento del accionante, por el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la respuesta brindada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, visible a folios 19 a 23 del plenario.

SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, INGRESAR el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00499-00
ACCIONANTE:	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a través de su Representante Legal, doctor FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.389.964, en contra del **MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, a través de su Representante Legal, doctor FRANCISCO ALVARO RAMIREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.389.964, en contra del **MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Alcalde Municipal de López de Micay - Doctor Wilmer Adher Riascos Arboleda**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR al accionado para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 4-9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez